

## Recomendaciones para Incorporar los Derechos Humanos en las Políticas y Estándares de Desempeño de la CFI<sup>1</sup>

Traducido por María Candela Conforti

**Comentario [u1]:** Sworn Public  
Translator of English,  
mcctranslations@hotmail.com

### *I. Abarcando los Derechos Humanos Internacionales y un Enfoque del Desarrollo basado en Derechos*

El Proceso de Revisión de la Política de Salvaguardia y Divulgación de la Corporación Financiera Internacional (CFI) ofrece una oportunidad única para que la CFI logre un progreso sustantivo en el compromiso del Grupo del Banco Mundial y en sus esfuerzos por incorporar un enfoque basado en los derechos humanos dentro de su agenda de desarrollo.

- La CFI debería reconocer en un compromiso textual y claro sus responsabilidades bajo el derecho internacional, incluyendo sus obligaciones de derechos humanos.
- En su política, la CFI debería establecer su afirmación y adhesión a la Carta Universal de los Derechos Humanos (incluyendo la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus respectivos Pactos).
- La CFI debería establecer un compromiso explícito a promover, proteger y garantizar el *acceso a la justicia* en caso de violación de derechos humanos producto de una intervención relativa a la CFI.
- La CFI debería garantizar que la institución, su personal, sus proyectos e inversiones (incluyendo socios co-inversionistas) adhieran a los derechos humanos universalmente aceptados y a la propia política de la CFI con respecto a los derechos humanos.
- La definición de derechos humanos en la política de la CFI debería incluir los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de manera explícita.
- La política de la CFI debería hacer una referencia explícita y atenerse a estos compromisos *por sobre todos los otros*, y dichos compromisos deberían guiar todas las actividades de la CFI.

#### *I. Realización Progresiva de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*

- La CFI debería declarar explícitamente como uno de sus objetivos el garantizar que los proyectos financiados o patrocinados por la CFI contribuyan a la realización progresiva de los derechos humanos, o al menos que no los obstaculicen o contravengan.

#### *II. Relativo al Cumplimiento del Estado con sus Obligaciones*

- La CFI debería declarar explícitamente en su política que sus actividades e inversiones ayuden a los Estados a promover y proteger los derechos humanos.
- La CFI debería declarar explícitamente que sus actividades e inversiones ayuden a los Estados a garantizar la realización progresiva de los derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Se espera que todas la recomendaciones sean incorporadas textualmente en la futura Política de Salvaguardia, Política de Divulgación y/o Estándares de Desempeño.

- La CFI debería establecer explícitamente que sus actividades e inversiones no obstaculicen las obligaciones del Estado de respetar las obligaciones de derechos humanos a nivel nacional e internacional, a la realización progresiva de los derechos humanos internacionales.

### *III. Relativo al Cumplimiento del Prestatario*

- La CFI debe exigir a sus prestatarios que cumplan con todas las obligaciones de derechos humanos que les sean aplicables y garanticen que sus actividades sean coherentes con las obligaciones internacionales del país anfitrión.

### *IV. Relativo al Derecho Nacional*

- La CFI deberían establecer explícitamente que sus actividades e inversiones no entren en conflicto, o obstaculizan la realización de los derechos humanos bajo el derecho nacional.

### *V. Incorporando los Derechos Humanos en las Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social*

- La CFI debería exigir explícitamente que las evaluaciones de impacto social y ambiental: (1) identifiquen los derechos e intereses de las personas afectadas, incluyendo particularmente a aquellos grupos vulnerables tales como los pueblos indígenas, minorías étnicas, mujeres y niños; (2) incluyan una evaluación sobre los impactos negativos de las actividades o inversiones de la CFI sobre dichos derechos e intereses; (3) incorporen toda medida recomendada para prevenir o evitar tales impactos e (4) identifiquen maneras de potenciar resultados positivos y la protección en base a derechos y (5) establezcan un criterio claro sobre el momento en que se debería generar una evaluación de derechos humanos.

### *VI. Acerca del impacto de derechos humanos sobre grupos vulnerables*

- La CFI debería hacer una mención explícita en su política a que las actividades sean especialmente sensibles a los impactos de derechos humanos producto de sus proyectos e inversiones sobre grupos vulnerables, incluyendo, pero no limitándose, a poblaciones indígenas, mujeres, niños.

### *VII. Acerca de las Responsabilidades de una Tercera Parte (Cadena de Abastecimiento)*

- La CFI debería exigir a sus prestatarios que exijan a sus socios privados, agentes contratistas, inversores y otros socios relevantes que asuman compromisos explícitos de derechos humanos, que ofrezcan directivas a estos actores sobre la simplificación de los derechos, y que los prestatarios se hagan responsables de sus compromisos de derechos humanos en los proyectos patrocinados por la CFI.

### *VIII. Sobre el acceso a la justicia*

- La CFI debería asumir un compromiso textual explícito para garantizar el remedio judicial simple, oportuno y efectivo y canales de acceso a la justicia en los proyectos de la CFI que de alguna manera violen obligaciones de derechos humanos y sus compromisos para promover y proteger los derechos humanos o que violen cualquiera de estas obligaciones de los socios estatales.

- La CFI debería exigir explícitamente una auditoría independiente por una tercera parte cuando existan riesgos de derechos humanos.

*IX. Sobre lo que NO se espera*

- NO se espera que la CFI se convierta en un agente policial de cumplimiento de los derechos humanos
- NO se espera que la racionalización de los derechos humanos se encuentre enmarcada en un contexto de condicionalidades de préstamo
- NO se espera que la CFI se convierta en una “institución de derechos humanos” asumiendo el rol de otras agencias especializadas de Naciones Unidas tales como el Alto Comisionado de Derechos Humanos; o que el personal de la CFI se conviertan en expertos en derechos humanos.